



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11001020500020250165600

Mediante providencia calendada el (29) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA, dentro de la acción de tutela instaurada por NADIA ZULAY ESCOBAR BASTOS instauró contra la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**, se DISPUSO:

"1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2.- Vincular a la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cúcuta y al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, así como a las partes e intervenientes en el proceso ordinario laboral identificado con el radicado n.º 81736-31-89-001-2015-00123-00, promovido por Dorángela Molina Landaeta, para que se pronuncien sobre la acción constitucional, si así lo estiman pertinente. 3.- Requerir a la parte actora y al despacho judicial convocado, para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado. 4.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6.- Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda."

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a DORANGELA MOLINA LANDAETA, y a TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 30 de julio de 2025 a las 8:00 a.m.
Vence el 30 de julio de 2025 a las 5:00p.m.

República de Colombia
OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Corte Suprema de Justicia